

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 1 de 10



LICEO SANTA CRUZ DE TRIANA

N° 1

PROCEDIMIENTO

ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 2 de 10

1. OBJETIVO

Definir cursos de acción del establecimiento educacional en relación al manejo de diferentes casos COVID-19 y al control diario de sintomatología / trazabilidad dando así cumplimiento a las medidas sanitarias definidas por la autoridad.

2. ALCANCE

Este instructivo debe ser aplicado por toda la comunidad escolar.

3. RESPONSABILIDAD

Cormun

- Establecer las normas para el cumplimiento de las directrices establecidas en este procedimiento.
- Garantizar los recursos necesarios para ejecutar cada uno de los requisitos indicados
- Cada establecimiento debe definir encargados para el cumplimiento del procedimiento.

4. SÍNTOMAS

5.

Según el Minsal, los síntomas COVID-19 son:

- Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.**
- Tos.
- Disnea o dificultad respiratoria.
- Congestión nasal.
- Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
- Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- Mialgias o dolores musculares.
- Debilidad general o fatiga.
- Dolor torácico.
- Calofríos.

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 3 de 10

- k) Cefalea o dolor de cabeza.
- l) Diarrea.
- m) Anorexia o náuseas o vómitos.
- n) Pérdida brusca del olfato o anosmia.**
- o) Pérdida brusca del gusto o ageusia.**

Se considerarán **síntomas cardinales** los mencionados en las letras **a.**, **n.** y **o.** Los demás, se consideran **síntomas no cardinales**.

6. DEFINICIONES DE CASOS SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

5.1. CASO SOSPECHOSO

- a) Aquella persona que presenta un cuadro agudo de enfermedad que presente al menos un síntoma cardinal o dos síntomas no cardinales, o bien,
- b) Aquella persona que presenta una infección respiratoria aguda grave que requiere hospitalización.

Toda persona que sea caso sospechoso según la definición anterior, deberá proceder a realizar un test RT-PCR para SARS-CoV-2 o prueba de antígenos para SARS-CoV-2, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la autoridad sanitaria.

5.2. CASO SOSPECHOSO DE REINFECCIÓN

Persona que presenta un resultado positivo para Test RT-PCR para SARS-CoV-2 90 días después de haber sido caracterizada como un caso confirmado. Se considerará como caso sospechoso de reinfección, y se tratará como caso confirmado para todos sus fines.

5.3. CASO CONFIRMADO

- a) La persona cuenta con un resultado positivo para SARS-CoV-2 en un test RT-PCR.
- b) La persona es un caso sospechoso (según definición de la Resolución exenta 133 MINSAL)**

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 4 de 10

y presenta un resultado positivo en una prueba de antígenos para SARS-CoV-2, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la autoridad sanitaria.

5.4. CONTACTO ESTRECHO

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 11 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido entre 2 días antes de la toma de muestra del test RT-PCR o prueba de antígenos para SARS-CoV-2 y durante los 11 días siguientes. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara o contacto físico, a menos de un metro, sin el correcto uso de mascarilla.
- b) Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin el correcto uso de mascarilla.
- c) Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo entre otros.
- d) Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin el correcto uso de mascarilla.
- e) Haber brindado atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de la salud, sin mascarilla de tipo quirúrgico y, si se realiza un procedimiento generador de aerosoles, sin respirador N95 o equivalente ni antiparras.

El cumplimiento de estas circunstancias recién mencionadas podrán ser objeto de una investigación epidemiológica por parte de la autoridad sanitaria, en virtud de la cual se podrá considerar a una persona como contacto estrecho, aun cuando no se haya cumplido a cabalidad con ellas.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, no se considerará contacto estrecho a una

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 5 de 10

persona durante un periodo de 90 días después de haber sido un caso confirmado de COVID-19.

5.5. CASO PROBABLE

a. Caso probable por resultado de laboratorio: aquella persona que se encuentra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La persona cumple con la definición de caso sospechoso, en el cual el resultado del Test RT-PCR para SARS-CoV-2 es indeterminado.
- Persona asintomática o con un síntoma no cardinal, que tiene resultado positivo para una prueba de detección rápida de antígenos para SARS-CoV-2, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la señalada autoridad.

b. Caso probable por nexos epidemiológico: aquella persona que cumple los requisitos señalados a continuación:

- ha estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con COVID -19, y
- desarrolla alguno de los síntomas cardinales o al menos dos de los síntomas no cardinales, dentro de los primeros 14 días posteriores al contacto.

Si por cualquier motivo, un caso probable por nexos epidemiológico se realiza un test RT-PCR para SARS-CoV-2 o prueba de antígenos para SARS-CoV-2 y este resulta positivo, deberá cumplir con:

- Si el paciente presenta síntomas el aislamiento será por 11 días desde la fecha de inicio de los síntomas.
- Si el paciente no presenta síntomas, el aislamiento será por 11 días desde la fecha de toma de muestra del examen que identificó la infección.

Si el resultado es negativo o indeterminado, se seguirá considerando caso probable y deberá mantener aislamiento hasta completar los 11 días desde la fecha de inicio de síntomas.

c. Caso probable por imágenes: caso sospechoso, con resultado de test RT-PCR para SARS-CoV-2 negativo o indeterminado, pero que cuenta con una tomografía computarizada de tórax con imágenes características de COVID -19 definidas así por un médico en la conclusión diagnóstica.

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 6 de 10

d. Caso probable fallecido: persona fallecida que en ausencia de un resultado confirmatorio por un Test RT-PCR, su certificado médico de defunción establece como causa básica de muerte o factor desencadenante la infección por SARS-CoV-2.

6. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES VARIANTE DELTA DEL VIRUS SARS COV-2

a. Caso confirmado con variante Delta: Persona que cumple con la definición de caso confirmado que tiene una muestra secuenciada en que se identificó la variante Delta.

b. Contacto estrecho de un caso confirmado con variante Delta: Cualquier persona que haya estado en contacto con el caso confirmado con variante Delta, independiente del tiempo y del uso de mascarilla.

* En traslados, todos los **contactos** del avión o medio de transporte serán considerados como **contacto estrecho**.

*Para el personal de salud, personal de centros cerrados (ELEAM, hogares de menores, cárceles, entre otros) que ha estado en contacto con un caso confirmado variante Delta no se considerará **contacto estrecho** salvo que haya brindado atención directa sin los elementos de protección personal (EPP) recomendados: mascarilla de tipo quirúrgico y, si se realiza un procedimiento generador de aerosoles, respirador N95 o equivalente, y antiparras.

6.1. MEDIDAS INDICADAS PARA EL MANEJO DE CASO CONFIRMADO CON VARIANTE DELTA

- Investigación epidemiológica por parte del Equipo de SEREMI.
- Aislamiento completo en residencia sanitaria u hospital (en habitación individual).
- Seguimiento diario al caso y evaluación médica oportuna si se requiere.
- Búsqueda activa de casos (BAC) en puntos estratégicos de la comuna.
- BAC en el área de residencia o áreas definidas como de riesgo. Esto se realizará dirigido (persona a persona) y por “barrido de la zona” (vivienda por vivienda).

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 7 de 10

- BAC en lugares identificados en la trazabilidad retrospectiva.
- Refuerzo de la vacunación hasta alcanzar un 80% de la población objetivo en todos los grupos de edad, en el área de residencia o de alojamiento (viajeros).
- Fortalecimiento de la comunicación de riesgo en la comunidad del caso.
- Evaluación de: medidas de restricción de movimiento interregional, cordón sanitario y aumento de las fiscalizaciones.

6.2. MEDIDAS INDICADAS PARA EL MANEJO DE CONTACTO ESTRECHO DE UN CASO CONFIRMADO CON VARIANTE DELTA

- Investigación epidemiológica por parte del Equipo de SEREMI.
- Realizar en todo contacto estrecho PCR y secuenciación genómica en los casos positivos. Si no se cuenta con derivación inmediata al Instituto de Salud Pública (ISP), utilizar PCR tempranamente para detectar mutaciones específicas de la variante Delta (B.1.617.2), si se dispone, debiendo de todos modos enviar una muestra para secuenciación genómica completa al ISP.
- Cuarentena completa en residencia sanitaria u hospital (habitación individual).
- Seguimiento diario y evaluación médica oportuna si se requiere.

6.3. PASOS DE ACCIÓN FRENTE A LOS DIFERENTES CASOS COVID-19

6.3.1. AISLAMIENTO CASOS PROBABLES

Las personas que sean caracterizadas como caso probable deberán permanecer en aislamiento según los siguientes criterios:

- Si el paciente presenta síntomas el aislamiento será por 11 días desde la fecha de inicio de los síntomas.
- Si el paciente no presenta síntomas, el aislamiento será por 11 días desde la fecha de toma de muestra del examen que identificó la infección.

Con todo, la autoridad sanitaria o el médico tratante podrán disponer un tiempo de aislamiento

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 8 de 10

mayor en consideración a las condiciones clínicas particulares del paciente.

6.3.2. AISLAMIENTO DE PERSONAS CONTAGIADAS

Las personas diagnosticadas con COVID-19 (Caso confirmado según Resolución exenta 133 MINSAL) deben cumplir un aislamiento de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Si el paciente presenta síntomas el aislamiento será por 11 días desde la fecha de inicio de los síntomas.
- b) Si el paciente no presenta síntomas, el aislamiento será por 11 días desde la fecha de toma de muestra del examen que identificó la infección.

La autoridad sanitaria o el médico tratante podrán disponer un tiempo de aislamiento mayor en consideración a las condiciones clínicas particulares del paciente.

6.3.3. AISLAMIENTO DE PERSONAS QUE SE HAN REALIZADO UN TEST RT-PCR Y EL RESULTADO ESTÁ PENDIENTE

Las personas que se hayan realizado el test RT-PCR para determinar la presencia de COVID-19, deben cumplir un aislamiento hasta que les sea notificado el resultado.

Se exceptúa de esta definición a aquellas personas asintomáticas a las cuales se les ha realizado un test en el contexto de búsqueda activa de casos COVID-19 por parte de la autoridad sanitaria o a quien ella lo haya delegado o autorizado.

Se entenderá como búsqueda activa de casos COVID-19 aquel proceso en virtud del cual la autoridad sanitaria u otra institución mandatada por ella, realiza test RT-PCR o test de antígeno que cumpla con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, independiente de la sospecha clínica de la persona. (Resolución exenta 463 MINSAL 12 de mayo de 2021)

6.3.4. AISLAMIENTO DE PERSONAS EN RAZÓN DE EXPERIMENTAR UN CONTACTO ESTRECHO

Las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con COVID-19 deben cumplir con la medida de cuarentena por 11 días, desde la fecha del último contacto. La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de RT-PCR para

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 9 de 10

SARS-CoV-2 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena.

6.3.5. MASCARILLA:

Se entiende por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

6.3.6. USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

Se establece el uso de mascarilla en las siguientes condiciones:

- Todas las personas que utilicen el transporte público o cualquier tipo de transporte privado está sujeto a pago.
- Quienes operan los diversos medios de transportes, así como aquellas personas que trabajan en ellos.
- Quienes utilicen ascensores o funiculares independiente del carácter público o privado de éstos y de la cantidad de personas que los estén utilizando.
- Para personas que se encuentren en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice.
- Para quienes se encuentren en los espacios comunes de condominios.
- Para todas las personas que se encuentren en espacios públicos.
- Para quienes se encuentren en los lugares de trabajo sea en espacios abiertos o cerrados.

Se **exceptúa** del uso de mascarilla a:

- A aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello, y los integrantes de una misma residencia o domicilio, dentro de este.
- Aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho según definición MINSAL.

EDUCACIÓN RAN CAGUA N° VERSIÓN:01	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEPARTAMENTO PREVENCIÓN DE RIESGOS	Fecha: 16/08/2021 DPR: P-013-21
	PROCEDIMIENTO ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Página 10 de 10

- Las personas que se encuentren en los lugares de trabajo y que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho.
- Las personas que se encuentren ejecutando algún tipo de actividad deportiva, cumpliendo con las medidas de distanciamiento físico, considerando las recomendaciones del Ministerio del Deporte.
- Quienes desarrollen actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado, donde se utilice el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras, para un máximo de 10 personas y por un máximo de dos horas.
- Aquellas personas que se encuentren en espacios abiertos de playas o piscinas, que no estén en movimiento y que se encuentren a dos o más metros de distancia de otra persona.
- Aquellas personas que estén haciendo uso de las zonas de baño, mientras se encuentren en su interior.

6.3.7. SEÑALÉTICA

Se instalará señalética recordando las medidas básicas de prevención del COVID-19 en distintos espacios como ingresos, salas de clases, lugares donde se armen filas, entre otras.